

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

S/GBT/W/1/Add.47¹

25 de julio de 1997

(97-3143)

Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas

Original: inglés

COMUNICACIÓN DE SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

Proyecto de oferta sobre telecomunicaciones básicas

La siguiente comunicación se distribuye a los miembros del Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas a petición de San Vicente y las Granadinas.

Desgraciadamente, el procedimiento establecido en nuestro país no nos permite presentar nuestra oferta antes de la fecha límite del 15 de febrero, por lo que solicitamos que se nos conceda una prórroga del plazo para poder ultimarla.

Esperamos poder presentar la oferta a finales del mes de marzo. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas confía en que sea posible acceder a su petición.

Les informamos de que nuestra oferta se basará en el documento adjunto. Sin embargo, se requiere aún la confirmación de nuestro Gabinete, y se les comunicará sin demora la aprobación oficial.

¹El presente documento se ha distribuido anteriormente en una nota de fecha 14 de febrero de 1997.

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS - PROYECTO DE OFERTA SOBRE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES C. <u>Servicios de telecomunicaciones</u> Todos los subsectores a) Servicios de telefonía vocal (7521) b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (7523**)	1), 3) A reserva de la disponibilidad de frecuencias 1) Hasta el 30 de abril del 2004, no está permitido eludir los servicios de la empresa que tiene la exclusividad de la explotación del servicio público 2) Ninguna 3) Reservado a la empresa de explotación que goza de la exclusividad hasta el 30 de abril del 2004 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal 1) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal 1) Ninguna	Véanse los compromisos adicionales adjuntos sobre las disciplinas de reglamentación.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (7523**)	2) Ninguna	2) Ninguna	
d) Servicios de télex (7523**)	3) Ninguna	3) Ninguna	
e) Servicios de telegrafía (7522)			
f) Servicios de facsímil (7521**, 7529**)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<u>Servicios internos para uso público</u>	1) Hasta el 30 de abril del 2004, no está permitido eludir los servicios de la empresa que tiene la exclusividad de la explotación del servicio público	1) Ninguna	
a) Servicios de telefonía vocal (7521)	2) Ninguna	2) Ninguna	
b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (7523**)	3) Reservado a la empresa de explotación que goza de la exclusividad hasta el 30 de abril del 2004	3) Ninguna	
c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (7523**)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
d) Servicios de télex (7523**)			
e) Servicios de telegrafía (7522)			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f) Servicios de facsímil (7521**, 7529**) <u>Para uso no público</u>			
a) Servicios de telefonía vocal (7521)	1) Hasta el 30 de abril del 2004, sólo pueden prestarse empleando las instalaciones de red suministradas por la empresa de explotación que goza de la exclusividad y no se permite eludir los servicios de esta empresa ni revender los excedentes de capacidad	1) Ninguna	
b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (7523**)			
c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (7523**)	2) Ninguna	2) Ninguna	
f) Servicios de facsímil (7521**, 7529**)	3) Hasta el 30 de abril del 2004, sólo pueden prestarse empleando las instalaciones de red suministradas por la empresa de explotación que goza de la exclusividad y no se permite eludir los servicios de esta empresa ni revender los excedentes de capacidad	3) Ninguna	
h) Correo electrónico (7523**)			
i) Correo vocal (7523**)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
j) Información en línea y extracción de bases de datos (7523**)			
k) Intercambio electrónico de datos (7523**)			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y de almacenamiento y recuperación (7523:**) m) Conversión de códigos y protocolos n) Procesamiento de datos y/o información en línea (incluido el procesamiento de transacciones) (843:**) o) Otros <u>Internet y servicios de acceso a Internet (75260)</u>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p><u>Servicios móviles (terrenales)</u></p> <p>Servicios de telefonía móvil/celular</p> <p>Servicios móviles de datos</p> <p>Servicios de comunicaciones personales</p> <p>Servicios de radiobúsqueda (75291)</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Hasta el 2000, los servicios de telefonía celular que utilizan la tecnología AMPS están reservados a la empresa de explotación que goza de la exclusividad.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p><u>Servicios móviles (por satélite)</u></p> <p>Servicios de telefonía móvil/celular</p> <p>Servicios móviles de datos</p> <p>Servicios de comunicaciones personales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios fijos por satélite Sistemas radioeléctricos troncales Servicios internacionales de teleconferencia (75292) Servicios de ventas, arrendamiento, mantenimiento, conexión, reparación y asesoramiento relacionados con los equipos de telecomunicaciones	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por instalaciones esenciales se entiende toda instalación de una red o servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

- a) sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor importante es un proveedor que tenga la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las instalaciones esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor importante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:

- a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
- b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, con objeto de que los usuarios de un proveedor puedan comunicarse con los usuarios de otro proveedor y tener acceso a los servicios suministrados por otro proveedor, respecto de los que se contraigan compromisos específicos.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor importante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente viable de la red. Esta interconexión se facilitará:

- a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas que no sean discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras sociedades afiliadas;
- b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas basadas en el costo que sean transparentes y razonables, tengan en cuenta la viabilidad económica, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio; y
- c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, a un precio que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor importante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor importante podrá presentar recurso:

- a) en cualquier momento, o
- b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente

ante un órgano nacional independiente, que podrá ser el órgano de reglamentación al que se hace referencia en el párrafo 5 *infra*, para resolver dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y tarifas apropiados de interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios de concesión de licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

- a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia y
- b) los términos y condiciones de las licencias individuales.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia de la entidad de reglamentación

El órgano de reglamentación será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del órgano de reglamentación y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.